

Sección IV. Procedimientos judiciales

JUZGADOS DE PALMA DE MALLORCA

JUZGADO DE 1A. INSTANCIA NÚM. 19 DE PALMA DE MALLORCA

1709

Procedimiento Ordinario 0000569/2010. Sobre Otras Materias.

En virtud de lo acordado en los autos de referencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000 , de Enjuiciamiento Civil , por el presente se NOTIFICA Aa GOAL BALEAR la siguiente resolución:

“SENTENCIA nº 5/2.013

En Palma de Mallorca, a 16 de Enero de 2.013.

Vistos por mí, D^a. M^a. Teresa Olivera Sánchez del Campo, Magistrado-Juez Titular del Juzgado de Primera Instancia nº 19, los autos de juicio ordinario registrados con nº 569/2.010, siendo demandante D^a. Vanesa Crespo Font, representada por el/ la Procurador / a de los Tribunales D^a. Olga Terrón Rodríguez, y asistida por el /la Letrado a D. Miguel Reus Méndez , y demandada la entidad Goal Balear SL, en situación procesal de rebeldía.

FALLO

Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por D^a. Vanesa Crespo Font, representada por el /la Procurador / a de los Tribunales D^a. Olga Terrón Rodríguez, declaro resuelto el contrato de Compraventa suscrito entre las partes en fecha 22 de Agosto de 2.007 relativo a la vivienda puerta C de la planta 1^a. del número 9 de la calle Cardenal Rosell, condenando a la entidad Goal Balear SL a abonar a la demandante la cantidad de cuarenta y seis mil quinientos cuarenta y ocho Euros con noventa y un céntimos (46.548,91 €) en concepto de devolución de cantidades a cuenta, así como los intereses devengados por las citadas entregas a cuenta en los términos establecidos más el interés establecido por el Art. 2 de la Ley 57/1968.

-- Se condena a la parte demandada al pago de las costas de este procedimiento.

Notifíquese a las partes y háganles saber que contra esta resolución cabe recurso de apelación, que en su caso se interpondrá en el plazo de 20 días ante este Juzgado y resolverá sobre el la Audiencia Provincial.

Conforme a la D.A. decimoquinta de la LGPJ, introducida por la LO 1/09 para el anuncio o la preparación o la interposición del recurso de apelación será precisa la consignación como depósito de 50 euros en la “Cuenta de Depósitos y Consignaciones” abierta a nombre del Juzgado en la entidad BANESTO y acreditándolo documentalmente ante este Tribunal, aportando copia del resguardo de ingreso. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no este constituido.

Así lo pronuncio, mando y firmo, D^a. M^a. Teresa Olivera Sánchez del Campo, Magistrado-Juez Titular del Juzgado de la Instancia nº 19 de Palma de Mallorca”.

En PALMA DE MALLORCA a veintitrés de Enero de dos mil trece
EL / LA SECRETARIO JUDICIAL.

